



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

## DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 253

#### **DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR EN EL ESTADO DE CAMPECHE DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014, ha sido incorporado al marco jurídico del Estado de Campeche y en consecuencia, empezará a regular la forma y términos en que se sustanciaran los procedimientos para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se declara que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, entrará en vigor en el Estado de Campeche, en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de procedimientos Penales en la Entidad, de conformidad con la declaratoria correspondiente emitida para ese efecto.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente Declaratoria entrara en vigor tres días siguientes después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**PODER LEGISLATIVO**  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

**Segundo.-** Remítase copia de este decreto para su conocimiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Campeche; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y del Distrito Federal; así como a los Ayuntamientos del Estado; y a todas aquellas autoridades que les resulte de observancia obligatoria.

**Tercero.-** Difúndase esta declaratoria para su conocimiento general a través de los medios de comunicación masiva.

**Cuarto.-** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, tomarán oportunamente todas las previsiones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de los efectos que se deriven de la presente Declaratoria.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

**C. José Adalberto Canto Sosa.**  
**Diputado Presidente.**

**C. José Eduardo Bravo Negrín.**  
**Diputado Secretario.**

**C. Oscar Eduardo Uc Dzul.**  
**Diputado Secretario.**